



Trevelin, Chubut, 19 de Enero de 1989.-

ORDENANZA Nº 04/89.-

VISTO:

La Ley Nº 3110 de SIPROSALUD, en su Capítulo IV, artículo Nº 20.-

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de este Cuerpo la designación de los miembros que representan a los Sectores de la Comunidad, que participarán en el Consejo Comunitario de / SALUD.

Que, los distintos Sectores que integra la Comunidad, estan determinadas por su actividad y/o funciones y no por una distribución geográfico.

Que, el representante a proponer de cada Sector surgirá, de reuniones convocadas a tal efecto.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante Trevelin, en uso de las Facultades que le confiere la Ley Nº 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO:

EL CONCEJO COMUNITARIO DE SALUD, estará compuesto por / seis miembros, que representarán a cada uno de los si- / guientes Sectores de la Comunidad:

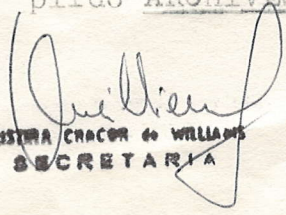
- a) Un Representante (Ejecutivo Municipal).-
- b) Un Representante (Concejo Deliberante).-
- c) Un Representante (Cámara de Comercio).-
- d) Un Representante (Sector Gremial).-
- e) Un Representante (Consejo Comunitario de Educación).-
- f) Un Representante (Instituciones Intermedias y de / Bien Público).-

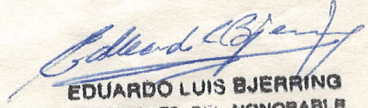
ARTICULO SEGUNDO:

Para dar cumplimiento al Art. anterior, se debe convocar a los Sectores para realizar las designaciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO:

Pase al Ejecutivo, a fin de realizar las correspondientes comunicaciones a los involucrados. Dése a Publicidad y Cumplido ARCHIVESE.-


CRISTINA CRACORA WILLIAMS
SECRETARIA


EDUARDO LUIS BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE